

**Protocolo de prevención y atención de violencia de
Género en El Colegio de Tlaxcala A.C**

Tlaxcala, Tlax; a 14 de enero de 2020

Berenice Enedina Palafox Rojas
María de Lourdes Hernández Rodríguez

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto del protocolo

El presente protocolo está dirigido a estudiantes, personal administrativo, académico y a toda aquella persona que labore en El Colegio de Tlaxcala, A.C. (El Coltlax) y tiene como objeto la prevención de la violencia de género en la institución mediante la participación social de los todas y todos los actores antes mencionados, así como el de dar atención, orientación, acompañamiento y seguimiento a los reportes de situaciones de violencia de género, esto es; a aquella que se dirija a individuos en razón de su género, identidad de género, orientación sexual, expresión de género, etc.

Artículo 2.- Política institucional

El Colegio de Tlaxcala A.C. se rige por el principio de transversalidad, con un enfoque de perspectiva de género. Tiene el compromiso de implementar acciones encaminadas a promover una cultura de paz, respeto e igualdad, prevención de la violencia de género mediante la eliminación de factores de riesgo y la mejora de factores protectores. Esto se logrará mediante el diseño e implementación de programas de formación e información sobre violencia de género, investigación académica, así como la promoción de un ambiente laboral incluyente y libre de violencia.

Se entiende por factor de riesgo un estímulo que aumenta la probabilidad de que una persona actúe con violencia y factor protector es un elemento que disminuye o atenúa el impacto de un factor de riesgo en un individuo o comunidad (Petersen Lila, citada en México Evalúa,2017).

Artículo 3.- El concepto de Violencia de Género

Todo acto de violencia basada en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada. Los tipos de violencia de género pueden ser: psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y virtual. Debido a lo anterior se requiere del su conocimiento y observancia.

Artículo 4. De los Derechos Humanos afectables.

De acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ de la ONU, los derechos humanos que se ven afectados con la Violencia de Género, son:

A la igualdad,

A la vida, libertad y seguridad de la persona,

Al reconocimiento de su personalidad jurídica,

¹ Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). Declaración universal de los Derechos Humanos. Recuperado de: https://www.ohchr.org/en/udhr/documents/udhr_translations/spn.pdf

A la igualdad de protección de la ley,
 A ser escuchada (o) y recibir justicia imparcial,
 A la seguridad social,
 Al trabajo digno, con una remuneración equitativa satisfactoria y libre de discriminación,
 A la educación.

Artículo 5. De los tipos de delito y los bienes jurídicos tutelados afectables

La violencia de género en el ámbito escolar y laboral puede derivar en los siguientes delitos

| Delitos tipificados en el Código Penal Federal ² | Bien Jurídico Tutelado |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Discriminación artículo 149 | Dignidad de las personas |
| Hostigamiento sexual artículo Abuso sexual artículo 260 Violación artículo 265 | Libertad y el desarrollo psicosexual |
| Lesiones artículo 288 Homicidio artículo 302 Feminicidio artículo 325 | Vida e integridad corporal |
| Robo artículo 367 | Patrimonio |

Artículo 5.- Observancia

La elaboración e importancia del protocolo se debe al interés institucional por fomentar el desarrollo personal en un ambiente académico y laboral en el que predomine la cultura de paz sobre la base del respeto y promoción a los derechos humanos y garantías individuales recocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Debido a esto se requiere del conocimiento y observancia obligatoria de este protocolo por parte de estudiantes, personal académico, personal administrativo y de toda aquella persona que labore en El Coltlax. La observancia del presente protocolo asimismo se aplicará a terceras personas, cuando las conductas de actos de violencia de género ocurran dentro de las instalaciones de El Colegio de Tlaxcala.

Título II Medidas de prevención

Artículo 6.- Se entiende como medidas de prevención a aquellas estrategias que se toman de manera anticipada para prevenir la violencia de género. Con relación a la materia del presente protocolo, las medidas de prevención se tomarán con el objetivo de promover, procurar y fomentar

² Código Penal Federal [Código]. (última Reforma publicada en el DOF 12 abril de 2019). Recuperado de: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo83048.pdf>

el respeto e igualdad de género, así como informar, sensibilizar y capacitar a todas las personas que forman parte de El Coltlax.

Artículo 7.- Medidas específicas de prevención

I.- Por medio de cursos y capacitaciones; comunicar y reconocer temas sobre género y derechos humanos:

- Los orígenes de los estereotipos aprendidos y exteriorizados por factores socio-culturales y así mismo los prejuicios sociales que llegan a ser convertidos en actos y conductas discriminatorias.
- Ideología de género: sexismo tradicional y ambivalente.
- Identidad de género, orientación sexual y expresión de género.
- Normalización de actos, conductas discriminatorias y comportamientos hostiles en materia de violencia de género.
- Identificar los tipos de violencia de género (psicológica, física, económica, patrimonial) y los ámbitos (laboral, docente, familiar, social, virtual).
- Las consecuencias psico-sociales que generan en la víctima de violencia de género.
- Violencia de género una violación a derechos humanos y cultura de la denuncia.

II.-Difundir información en diversos medios de comunicación sobre el tema de violencia de género, derechos humanos y promoción de cultura de la denuncia.

III.-Realizar, impulsar y divulgar investigaciones sobre la materia para generar conocimiento e informar.

IV.-Fomentar una cultura de respeto e inclusión, para generar un ambiente de paz positiva.

V.-Brindar asesoría sobre el procedimiento de queja/denuncia, informar los derechos que le asisten como víctima y mecanismos alternativos a controversias.

Título III

Órgano competente para atender casos de violencia de género al interior de El Colegio de Tlaxcala, A.C.

Artículo 8.- Unidad de Género

La unidad de género será la encargada de recibir denuncias en materia de género al interior de El Coltlax y de proponer las alternativas de solución de acuerdo a la gravedad siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo, con un enfoque restaurativo, o en su caso del acompañamiento en la presentación de denuncia o querrela ante las instancias que corresponden.

Artículo 9.- Comité para la atención de Violencia de Género

Se requiere de la integración de un comité al interior de El Coltlax, que se encargará de participar con la Unidad de Género en el procedimiento formal y alternativo de enfoque restaurativo, estará integrado por un integrante de cada Centro de investigación; Centro de Estudios Políticos y Sociales

(CEPyS), Centro de Estudios en Turismo, Medio Ambiente y Sustentabilidad (CETMAyS) y Centro de Estudios en Desarrollo Regional y Análisis Económico (CEDRAE). Las competencias serán:

- La investigación de los probables hechos de violencia de género y recibir la aportación de pruebas de ambas partes.
- Medidas de protección para víctimas.
- Implementación de alternativas de controversias de acuerdo al estudio del caso de violencia de género y dar seguimiento a los acuerdos tomados, en el respeto a los derechos humanos de ambas partes.
- Sanciones disciplinarias o administrativas y seguimiento de quejas en materia de violencia de género
- Vigilar el cumplimiento de las sanciones impuestas por autoridades competentes en violencia de género y al interior de El Colegio de Tlaxcala.

Título III

Procedimiento de actuación ante casos de violencia de género

Artículo 10.- Principios que rigen la atención de casos de violencia de género

- Respeto a los derechos humanos: En todo momento se actuará con respeto a derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y establecidos en la Declaración universal de los derechos humanos. Con fundamento en el artículo primero, párrafo 3 de dicha Constitución.
- Debida diligencia: El procedimiento se debe llevar a cabo conforme los términos previstos en el presente protocolo. Comprende la investigación, prevención y sanción.
- Confidencialidad: Se deberá preservar la privacidad de la información personal en todas las etapas del procedimiento, para garantizar su protección, de acuerdo al principio de publicidad del artículo 4 de la ley general de víctimas.
- Imparcialidad: Toda persona deberá de ser tratada de manera respetuosa en términos de igualdad y no discriminación. De acuerdo al artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Voz a todos los involucrados. El Comité que atienda el caso, habrá de dar voz y escuchar a las partes afectadas.
- No revictimización: Evitar la victimización de la parte afectada que pudiera llevarse a cabo por medio de acciones u omisiones de personas encargadas de la atención de violencia de género.
- Transparencia: El procedimiento y resultados deben ser claramente explicados a las partes involucradas.
- Honestidad: Las personas encargadas de la atención sobre violencia de género deberán conducirse con honestidad para una justicia efectiva.

Artículo 11.-Declaraciones falsas

En caso de que se demuestre falsedad de declaraciones, la persona que incurra en ello será acreedora a una sanción institucional, ya sea la persona afectada o la acusada.

Artículo 12.-Plazo de la denuncia

La denuncia se podrá interponer en un plazo de 24 meses, contados a partir de que se produjo el incidente.

Artículo 13.-Etapas del procedimiento de atención de casos de violencia de género

Etapa 1: Primer contacto

En esta etapa se **orientará** sobre los actos violatorios a las políticas de El Coltlix, así como del derecho humano vulnerado, el bien jurídico tutelado, establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes u ordenamientos en materia de violencia de género.

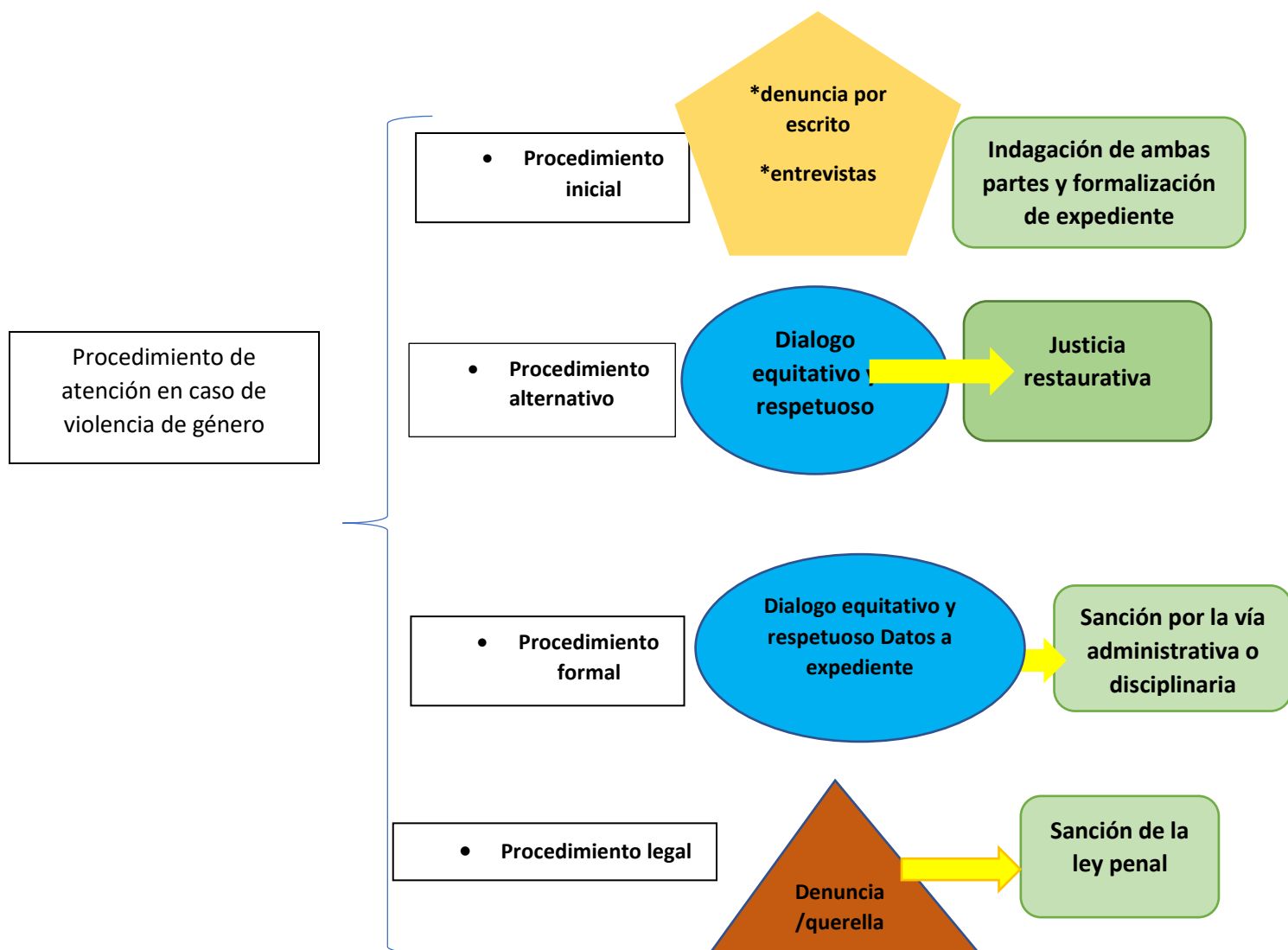
Se **explicaran** las posibles alternativas de solución al interior la institución, dependiendo la gravedad, y en caso de que quiera interponer una queja en contra de un acto de violencia de género e informar sobre las instancias correspondientes.

Instancias correspondientes (anexo 1):

- Fiscalía General del Estado de Tlaxcala, unidad especializada “Centro de Justicia para Mujeres.”
- Dependencias de la Fiscalía General del estado de Tlaxcala para interponer una denuncia o querrela.
- Comisión Estatal de Derechos Humanos y/o visitadurías

Etapa 2: Presentación de la queja y definición del procedimiento de atención adecuado para el caso (procedimiento formal o alternativo).

- La persona que considere haber sido víctima de violencia de género o la tercera persona que tenga conocimiento podrá presentarse ante la unidad de género para iniciar el procedimiento de queja o denuncia. La denuncia se podrá interponer por vía telefónica, correo electrónico y de forma presencial ante la unidad de género.
- Se iniciará con el expediente del caso para otorgar el número de folio correspondiente y establecer comunicación con la persona que presentó su queja para otorgarle acompañamiento.
- Informar sobre las opciones con las que cuenta para proceder ya sea a través del procedimiento formal, procedimiento alternativo o el procedimiento externo correspondiente.
- En el levantamiento de la queja se realizará una entrevista y se elaborará el acta de hechos, se informará su derecho a la confidencialidad será resguardada y que se adoptarán medidas para protegerla.
- Acompañamiento ante el ministerio público para levantar una denuncia o querrela si la violencia de género pudiese constituir un delito, El Colegio de Tlaxcala, A.C., brindara el acompañamiento correspondiente.



2.1 Procedimiento alternativo

El procedimiento alternativo se llevará a cabo de acuerdo a la gravedad del acto de violencia de género. La persona encargada de la Unidad de Género, representantes del comité integrado por el CEPyS, CEMaYS y CEDRAE y el consejo académico serán los encargados de dirigir el procedimiento alternativo, cuyo objetivo será propiciar un dialogo equitativo y respetuoso para alcanzar la reparación y restitución, también serán los encargados de dar seguimiento a las resoluciones y sanciones.

2.2. Procedimiento formal.

Para iniciar el procedimiento formal se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Identificación de la persona presunta agresora,
2. Que la persona presunta agresora, sea estudiante, integrante del personal académico o administrativo de El Colegio de Tlaxcala, A.C.
3. Que los hechos señalados constituyan probables actos de violencia de género. Se activará este procedimiento dependiendo de la calidad de la persona que haya cometido el acto denunciado, iniciándose un procedimiento escolar-disciplinario impuesto por el Comité si se trata de un estudiante, y un procedimiento administrativo si se trata de personal académico administrativo, de acuerdo con un dictamen del Consejo Académico.

2.3 Procedimiento legal

En caso de que los actos de violencia de género representen un delito, se acompañara si así lo desea la persona afectada ante las instancias legales correspondientes, una vez requisitado el formulario de denuncia, anexo 2.

Bibliografía.

Comisión Nacional de Derechos Humanos de México (2019). *¿Qué son los Derechos Humanos?*. Recuperado de: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

Comisión Nacional de Derechos Humanos (2015). *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos*. Recuperado de: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/34-Principios-universalidad.pdf>

Corrêa, V. Sonia Onufer Vitit (2010). *Guía del activista para usar los principios de Yogyakarta*. Yogyakarta, Indonesia. Recuperado de: http://ypinaction.org/wp-content/uploads/2016/10/Guia_del_activista_nov_14_2010.pdf

ITESM (2017). *Protocolo de Actuación para la Prevención y Atención de Violencia de Género en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey*, diciembre de 2017. Recuperado de: <https://tec.mx/sites/default/files/2018-01/ProtocoloViolenciadeGenero.pdf>

ITSEM (2019). *Protocolo para la prevención, detección, atención y sanción de la violencia de género*, Instituto Politécnico Nacional, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, 16 de diciembre de 2019. Recuperado de: <https://www.ipn.mx/assets/files/ccs/docs/gaceta-extraordinaria/2019/12/1519-gaceta-protocolo-genero.pdf>

ITESM (2017). *Protocolo de Actuación para la Prevención y Atención de Violencia de Género en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey*, diciembre de 2017. Recuperado de: <https://tec.mx/sites/default/files/2018-01/ProtocoloViolenciadeGenero.pdf>

ITSEM (2019). *Protocolo para la prevención, detección, atención y sanción de la violencia de género*, Instituto Politécnico Nacional, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, 16 de diciembre de 2019. Recuperado de: <https://www.ipn.mx/assets/files/ccs/docs/gaceta-extraordinaria/2019/12/1519-gaceta-protocolo-genero.pdf>

México Evalúa (2017). *Manual de capacitación para el diseño y la evaluación de políticas públicas de prevención del delito*, México Evalúa, centro de análisis de políticas públicas. Recuperado de: https://www.mexicoevalua.org/wpcontent/uploads/2017/05/2017_05_08_Manual_prevenicion.pdf

Naciones Unidas, Asamblea General (1948). Declaración universal de los Derechos Humanos. Recuperado de: https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Ramos, E. y Luzón, J., (2009). *Cómo prevenir la violencia de género en la educación*. Recuperado de: <file:///C:/Users/PROYECTOS/Downloads/PVGE2009.pdf>

UNAM (2019). *Protocolo para la atención de casos de Violencia de Género en la UNAM*, segunda versión, Universidad Autónoma de México, publicado en la Gaceta UNAM el 15 de marzo de 2019. Recuperado de: <https://igualdaddegenero.unam.mx/wp-content/uploads/2019/03/Protocolo-2019.pdf>

